



RECONOCIMIENTO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE INVALIDEZ O JUBILACIÓN

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA

Finalidad

Las Pensiones no Contributivas tienen como finalidad primordial asegurar una cobertura asistencial a aquellas personas que no hayan cotizado o lo hayan hecho en tiempo insuficiente para tener acceso a una prestación contributiva y que, además, carezcan de las rentas o ingresos económicos mínimos para su subsistencia.

Destinatarios

Pueden ser beneficiarios de Pensión no Contributiva, los ciudadanos españoles y ciudadanos del espacio económico europeo residentes en territorio español en el momento de la presentación de la solicitud y que cumplen los requisitos, en cada una de las dos modalidades de Pensión No Contributiva: Jubilación e Invalidez.

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Requisitos

1.- Comunes:

Carecer de rentas en los términos señalados en los Artículos 144 y 167 del R.D.L. 1/94, de 20 de junio.

Existe carencia cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2008, sean inferiores a 4.598,16 € anuales.

No obstante, si son inferiores a 4.598,16 € anuales y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia, sean inferiores a las cuantías que se recogen a continuación; estas cuantías se verán incrementadas en los casos en que se causa derecho al complemento del 50% de la pensión:

2.- Pensiones de jubilación:

Haber residido en España u otro país del espacio económico europeo un mínimo de diez años, entre los 16

años de edad y la fecha de devengo de la pensión (2 de ellos consecutivos e inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud).

Ser mayor de 65 años.

3.- Pensiones de invalidez:

Haber residido en España u otro país del espacio económico europeo durante un período de cinco años (2 años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud).

Tener una minusvalía declarada de un 65% como mínimo según dictamen oficial.

Ser mayor de 18 años y menor de 65 en el momento de la solicitud

Cuantía

Cuantías año 2011:

Pensión mínima: 86,90 euros/mes

Pensión máxima: 347,60 euros/mes

Revalorizables todos los años según Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las cuantías según los Miembros de la Unidad Económica de Convivencia para 2011 se encuentran reflejadas en las siguientes tablas:

IMPORTE (Euros) P.N.C. (2011)

Dos Beneficiarios	295,46
Cantidades Máximas	347,60
Cantidades Mínimas	86,90
Complemento 3º Persona	173,80
Máximo más Complemento	521,40
Mínimos más Complemento	260,70

Número de miembros que forman la Unidad Económica de Convivencia y Grado

Nº Miembros	2º Grado	1º Grado
1	4.866,40	4.866,40
2	8.272,88	20.682,20
3	11.679,36	29.198,40
4	15.085,84	37.714,60
5	18.492,32	46.230,80
6	21.898,80	54.747,00
7	25.305,28	63.263,20
8	28.711,76	71.779,40
9	32.118,24	80.295,60
10	35.524,72	88.811,80

📄 Documentación

Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

Fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta, permiso o justificante de residencia en España.

Copia de la Sentencia de Incapacitación (en su caso) o auto de nombramiento de tutor.

Justificantes de ingresos.

En los casos de separación o divorcio, fotocopia compulsada de la sentencia.

En caso de empadronamiento de nietos, resolución judicial de tutela o adopción.

En el caso de solicitantes ingresados en centros penitenciarios, certificado del Centro indicando el grupo en el que está incluido y la categoría de interno.

Número de afiliación a la Seguridad Social propio del/la solicitante

📄 Normativas

Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. nº 69, de 21-03-91)

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. nº 154, de 29-06-94)

Real Decreto 1734/1994, de 29 de julio, por el que se adecua a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los procedimientos relativos a las prestaciones sociales y económicas para la integración social de los minusválidos, las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social y las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los emigrantes españoles. (BOE número 183 de 2/8/1994).

Real Decreto 118/1998, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a pensiones no contributivas del Sistema de Seguridad Social. (BOE número 69 de 21/3/1991)

Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las

personas en situación de dependencia. (BOE número 114 de 12/5/2007).

↘ Resolución

Director/a General

↘ Se puede tramitar por:

- Internet: No tramitable por internet

- En persona

- Organo Gestor:

ANTONIO RODRIGUEZ MOÑÍNO,2

06800 MERIDA

Teléfono: 924006012

politica.social@gobex.es

- Lugar de presentación: Oficinas de registro

(<http://ciudadano.gobex.es:80/web/portal/atencionpersonalizada-oficinas>)